



San Andrés Islas, Tres (03) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	88001400300320190029400
Demandante	ALMILTON WILLIAMS HUDGSON
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de Sustanciación No.	0447-2020

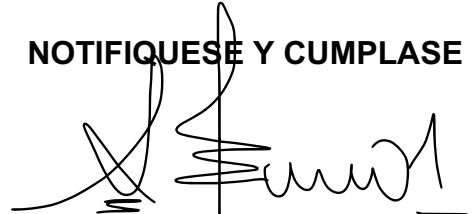
Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que en él se expone, una vez revisado el plenario, observa el Despacho que mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2019, se ordenó el emplazamiento de las personas indeterminadas y a todos los que se crean con algún derecho en el inmueble objeto de esta litis, sin embargo, haciendo uso del control de legalidad y acogiendo el criterio sentado de antaño en jurisprudencia pacífica,¹ en el sentido de que los autos ilegales no atan al juez, y teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral decimo 10º del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, que dice que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del C.P.G., se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el Despacho ordenará que se le de aplicación al dicho Decreto Legislativo, para lo cual por secretaría se procederá de conformidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS, a fin de que se hagan parte en el presente proceso, para lo cual de conformidad con el numeral decimo 10º del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, que dice que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del C.P.G., se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

¹ Corte Suprema de Justicia, Sentencia del 15 de julio de 2009, radicado No. 00206-01.